

cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas ocho pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta pesetas.

Artículo 18º: Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19: Revisión de salarios.— En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento respecto a la misma fecha de 1987, superior al 7%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se confirme oficialmente dicha circunstancia, incrementando los salarios en este convenio pactados en la cantidad que resulta de aplicar a la tabla vigente en 1 de enero de 1988 el porcentaje que resulta de multiplicar el exceso por 1.

Artículo 20º: Revisión médica.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21º: Derechos Sindicales.— La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado Sindicato, pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22º: Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de

los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 25º: Comisión paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado, por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "METALCOLOR, S.A." de Calahorra, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 29 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1.988

C A T E G O R I A S	Salario Diario	Retrab. bruta anual	Horas Extraordinarias	
			Labor.	Festiva
<b>Personal Obrero</b>				
Especialista de 2ª	2.252	1.135.011	738	860
Especialista de 1ª	2.278	1.148.058	746	871
Oficial de 3ª	2.335	1.176.943	766	891
Oficial de 2ª	2.350	1.285.641	836	974
Oficial de 1ª	2.735	1.378.228	895	1.041
Ofic. Espec. Litografía	3.051	1.537.576	897	1.161
Almacenero	2.335	1.176.943	766	891
<b>Pers. Administrativo</b>				
	<b>Mensual</b>			
Telefonista	66.981	1.111.892	732	851
Auxiliar	70.369	1.168.120	768	895
Oficial de 2ª	76.966	1.277.631	842	979
Oficial de 1ª	84.099	1.396.043	919	1.070
Jefe de 2ª	97.319	1.615.492	1.058	1.234
Jefe de 1ª	103.152	1.712.328	1.127	1.309

Resolución de sanción

III.B.318

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador D. Pedro Calleja Moreno, con último domicilio conocido en c/ Cantabria, nº 5, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-7-1988, en el expediente SS-185/88, Acta de Infracción nº 200/88 imponiendo la multa total de diez mil pesetas (10.000) por la infracción al art. 15 del D. 2530/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) y arts. 11, 12 y 13 del D. 2530/70, de 20 de agosto (BOE. de 15-9), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente 2/88 de Créditos Extraordinarios III.C.1102

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente nº 2 de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al sobrante de liquidación del Presupuesto de 1987, para satisfacer pagos de carácter legítimo e inaplazable, que no contaba con consignación en el General Unico vigente para este ejercicio, se expone al público, durante el plazo de quince días, para que en los mismos pueda ser examinado, admitiéndose reclamaciones y sugerencias, que serán dirigidas al Organo Plenario. El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentaren reclamaciones en el plazo expresado. En su momento se publicará el resumen numérico de las variaciones presupuestarias que represente el expediente en cuestión.

Alfaro, 1 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle de San Pedro III.C.1103

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Proyecto de Urbanización de la calle de San Pedro del casco urbano de esta ciudad, redactado por el Técnico Municipal.

Se expone al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por toda suerte de interesados.

Alfaro, 1 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expropiación del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor III.C.1129

En el expediente de Expropiación Forzosa 72/88 (U.T.2.) del patio que se detalle y de la constitución de servidumbre de luces que se describe en las c/ Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.E.F. y disposiciones concordantes, se notifica a los propietarios y a quienes pudieran estar interesados o a cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que habiéndose dispuesto por el Decreto 36/88, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la urgente ocupación por este Ayuntamiento del inmueble mentado, para los fines expresados, que el día 29 de agosto de 1988 a las 12 horas, se levantará en el mismo por la representación municipal el Acta previa a la ocupación a cuyo acto se les convoca expresamente.

Igualmente se notifica que en mérito de la urgencia expuesta se ha señalado el día 1 de septiembre de 1988 a las 12 para que cumplidos los trámites legales se proceda a la ocupación del inmueble.

A.— Expropiación del dominio: "Porción de terreno, que es parte del patio existente a la espalda de la casa nº 23 de la c/ Cofradía del Pez, que ocupa una superficie de 20,95 m2 y que linda: al Norte en línea de 3,20 con solar nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás y en línea de 0,90 m. con solar nº 45 de la c/ Barriocepo; Sur y Oeste en líneas de 4,3 y 4,4 m. con el nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás; Este, en líneas de 4,30 y 4,4 m. con el